

Número 4577

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 843/95, seguido a instancia de doña Juana García Gázquez, contra la empresa Reteman, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 75/96

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana García Gázquez, contra la empresa Reteman, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 681.853 pesetas por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.651.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.651.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede y la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Reteman, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4582

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña M.^a José Marijuán Gallo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Bilbao.

Hago saber: Que en autos n.º 804/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Haro Rengel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Vizcaya Industrial, Salvador Montoya Martínez y Mutua Ilicitana, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Haro Rengel frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Salvador Montoya Martínez, la Mutua Ilicitana, la Mutua Vizcaya Industrial y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a don Salvador Montoya Martínez a abonar a don Carlos Haro Rengel la cantidad correspondiente a 18 días de prestación por I.L.T., cifrada en 18 días a razón de una base reguladora de 1.875 pesetas, diarias, condenando a la Mutua Ilicitana a anticipar al Sr. Haro Rengel dichas prestaciones, sin perjuicio de la subrogación en los derechos del mismo, absolviendo al resto de los demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 4721000065666690 de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4721000065680494 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Montoya Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Bilbao a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María José Marijuán Gallo.